como la interlocución entre la Municipalidad y las personas con discapacidad del municipio que poseen derechos y deberes y que de esta forma se responda a las necesidades e intereses de las personas con discapacidad, que deben ser atendidos con igualdad de condiciones y oportunidades. **CONSIDERANDO**: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 3 del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, establecen lo relacionado a la autonomía municipal, indicando que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y para los efectos correspondientes emitirán sus ordenanzas y reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO**: Que la literal i) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal establece que es competencia del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **CONSIDERANDO**: Que la Municipalidad de Chicamán, Departamento de Quiché, no cuenta con una oficina que vele por derechos de los discapacitados, **POR TANTO**: con base a lo considerado y lo establecido en los artículos 3, 33, 34 y 35 literal i) 40 y 42 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 53, "1. de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo de la ONU y Decreto 135-96 Ley de Atención a personas con discapacidad; **ACUERDA**: I) CREAR la Oficina Municipal de Discapacidad con el objetivo general de promover la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad, en políticas, planes, programas y proyectos municipales, para asegurar el bienestar de la población guatemalteca con discapacidad y mejorar su calidad de vida y la de sus familias. II) Responsabilizar a la señora Valeria Hernández Reyes para que atienda la oficina Municipal de Discapacidad aparte de ocupar el puesto de Asistente de la Dirección Municipal de la Mujer, será la responsable de la oficina Municipal de Discapacidad. III) El Honorable Concejo Municipal ordena a la secretaria realice y certifique el presente acuerdo para los efectos pertinentes. (Firmas) Pedro Gamarro Morales, Alcalde Municipal; Ricardo Romeo Ical Xonâ, Síndico Municipal Primero; Francisco Pop Pop, Síndico Municipal Segundo; José Gilberto Hernández Meneses, Concejal Municipal Primero; Felisa Chóc Jóm de Cal, Concejal Municipal Segundo; Tomás Calel Tüm, Concejal Municipal Tercero; Emilio Vin Caal, Concejal Municipal Cuarto; Wilson Soberániz Soto, Concejal Municipal Quinto y Silberio González Tiño, Secretario Municipal. Aparecen nueve firmas ilegibles y los sellos respectivos. ----------

—Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE, SELLA Y FIRMA LA PRESENTE, EN DOS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO TAMAÑO CARTA, EN EL MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHE, A DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----------

Silberio González Tiño
Secretario Municipal

Vo. Bo.

Pedro Gamarro Morales
Alcalde Municipal

Scanned by TapScanner

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NUMERO DE REGISTRO DCEQ-3480 DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN EL QUE APARECE ASENTADA EL ACTA NUMERO CUARENTA GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO-CM. (40-2,021-CM) DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN DONDE SE APRUEBA EL PUNTO RESOLUTIVO SEXTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE. ----------

ACTA NÚMERO 40-2,021-CM. Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Chicamán, del Departamento de El Quiché, siendo las diecisiete horas con dos minutos del día lunes once de octubre del dos mil veintiuno, bajo la presidencia del ciudadano Alcalde Municipal Pedro Gamarro Morales, con la presencia de los Síndicos 1º. y 2º., señores: Ricardo Romeo Ical Xoná, Francisco Pop Pop; y Concejales 1º., 2º., 3º., 4º. y 5º. por su orden señores: José Gilberto Hernández Meneses, Felisa Chóc Jóm de Cal, Tomás Calel Túm, Emilio Vin Caal, Wilson Soberániz Soto y estando presente el Secretario Municipal; Silberio González Tiño, procediéndose de la manera siguiente: PRIMERO:.. SEGUNDO:.. TERCERO:.. CUARTO:.. **QUINTO: Inciso c) de la ORDEN DEL DÍA:** El honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Chicamán, Departamento de Quiché. **CONSIDERANDO:** Que Guatemala ha suscrito y ratificado una serie de instrumentos de derecho internacional de carácter universal; estos contienen derechos, garantías y libertades los cuales han transformado el ordenamiento jurídico interno dignificando con ello al ser humano en la medida en que han sido implementados. **CONSIDERANDO:** Que a partir del marco de la firma de los Acuerdos de Paz se ha desarrollado una etapa de transición democrática y como parte de este proceso se promulgó la Ley de Protección a las personas decreto 135-96, ley orientada a favorecer la inclusión de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos de la sociedad guatemalteca en igualdad de condiciones y oportunidades con las demás. Sin embargo al querer ejercer estos derechos y libertades por parte de las personas en condición de discapacidad no siempre se hacen efectivos. En el año 2008 el Estado de Guatemala ratificó y adoptó la convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, con la finalidad de proteger los derechos y la dignidad de este grupo de la población. **CONSIDERANDO:** Que si bien el marco nacional e internacional de protección a los derechos y libertades de las personas con discapacidad ha avanzado de manera importante, estos avances se minimizan de forma mínima en el nivel local de los municipios del país, ya que la población con discapacidad es un sector que sigue afectando por la exclusión tanto en programas y servicios que respondan a sus necesidades prácticas como a sus intereses específicos. Estas necesidades aun no Forman parte de los planes, programas y políticas municipales; de tal forma que la ciudadanía plena de las personas con discapacidad entendida como el conjunto de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales, es todavía una tarea en construcción. **CONSIDERANDO:** Que el informe mundial sobre la discapacidad de la Organización Mundial de la Salud, OMS- estima que alrededor del 15% de la población mundial vive en situación de discapacidad, mientras que la encuesta de la discapacidad en Guatemala -ENDIS- 2016, indica que en él existe un 10.2% del total de la población que vive en condiciones de discapacidad. Por lo que se estima que en Guatemala son aproximadamente un millón seiscientos mil personas que se encuentran en esta condición. Esta gran parte de la población históricamente ha pasado desapercibida por las autoridades centrales y locales, al momento de la formulación, planificación y ejecución de programas, planes y servicios públicos, así como el resto de la población, especialmente en las áreas más lejanas de la Republica. La desnutrición, enfermedades endémicas, la contaminación ambiental, la violencia, los accidentes y otras causas están incrementando, en forma acelerada en porcentaje de la población guatemalteca con discapacidad. Cada Gobierno Municipal es quien debe velar por el bienestar de la población de su jurisdicción. Por parte de las Administraciones Municipales no existe una dependencia interna que vele por garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la población con discapacidad; por lo que se considera necesario la creación Oficinas Municipales de Discapacidad en la cual se puedan gestionar políticas, planes programas y proyectos municipales que contribuyan a mejorar la calidad de vida y a la reducción de las brechas de exclusión para poder garantizar los derechos y deberes de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades, asimismo contribuyan a la armonización de la legislación nacional e internacional en materia de discapacidad en la cual se recomienda que los Estados parte promuevan la participación activa. Las personas en condiciones de discapacidad a fin de que estén vinculadas en ciertos espacios de toma de decisiones y que además sean bien aprovechadas sus destrezas, habilidades y potencialidades para el avance hacia la construcción de una sociedad más equitativa, solidaria e igualitaria. **CONSIDERANDO:** Que en el marco de la descentralización, el municipio y la municipalidad adquiere mayor importancia como la instancia del Estado que está en contacto directo con la Población y sus diferentes necesidades y demandas. En este contexto sobresale la importancia de su participación de la persona con discapacidad para incidir directamente en la elaboración de las políticas públicas municipales orientadas a lograr mayores niveles de inclusión. La Oficina Municipal de discapacidad tiene naturaleza de Oficina Técnica y se proyecta como el mecanismo institucional de la estructura municipal, de coordinación y transversalización de la temática de la discapacidad en los planes, programas y servicios municipales, así

Scanned by TapScanner